

## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

### **Artículo 1.-Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas en la diversas titulaciones que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura (en adelante, la Facultad), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la normativa que en su desarrollo establece la Universidad de Extremadura (en adelante, la UEx).

### **Artículo 2.-Definición y finalidad.**

1. Las prácticas académicas externas son actividades formativas realizadas por los estudiantes bajo la supervisión de la Facultad.
2. La finalidad de las prácticas académicas externas es permitir a los estudiantes aplicar y completar los conocimientos obtenidos, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su inserción en el mercado de trabajo y fomentando su capacidad de emprendimiento.

### **Artículo 3.-Naturaleza.**

1. La realización de las prácticas no implica, en ningún caso, relación laboral alguna ni podrán ser utilizadas para la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
2. En el caso de que el estudiante, en cualquier momento durante las prácticas o una vez finalizadas, se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, salvo que el convenio colectivo aplicable estableciera lo contrario.
3. Las prácticas externas podrán realizarse en la propia UEx o en entidades colaboradoras nacionales e internacionales.

### **Artículo 4.-Modalidades.**

1. Las prácticas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.
2. Son curriculares las prácticas que se contemplen con créditos como actividad académica reconocida en el Plan de Estudios correspondiente.
3. Se consideran prácticas extracurriculares todas aquellas que no son curriculares.
4. Las prácticas extracurriculares no se contemplan en el Plan de Estudios, pero sí en el Suplemento Europeo al Título, tal y como determine la normativa vigente.
5. No se podrán realizar prácticas extracurriculares sin tener previamente superadas las curriculares.
6. Para inscribirse en las prácticas curriculares habrá que tener superado, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos totales de la titulación.

### **Artículo 5.-Duración y horarios.**

1. Las prácticas curriculares tendrán, como norma general, una duración de tres (3) meses. No obstante, cuando la entidad colaboradora así lo exija y convenga por la naturaleza concreta de la práctica, podrán tener una duración superior que, salvo casos excepcionales, no superará los seis (6) meses.
2. Las prácticas extracurriculares tendrán la duración que se acuerde entre la entidad colaboradora y la Facultad, preferentemente no superior al cincuenta por ciento (50%) del curso académico.
3. Los horarios de las prácticas serán establecidos por la entidad colaboradora, intentando, en la medida de lo posible, su compatibilidad con la actividad formativa, de representación y participación del estudiante en la UEx.

### **Artículo 6.-El Proyecto Formativo.**

1. El Proyecto Formativo de cada práctica fijará su contenido y los objetivos educativos de acuerdo con las competencias que debe adquirir el estudiante.

2. Las Comisiones de Calidad de cada titulación, una vez conocidas las actividades a desarrollar en cada práctica, definirán la relación existente entre las competencias a adquirir con dicha práctica y los estudios cursados por el estudiante.

#### **Artículo 7.-Convenios de Cooperación Educativa.**

Para la realización de las prácticas deberá existir un contrato suscrito por la Uex y la entidad colaboradora en los términos del artículo 7 del R/D 1707/2011 y del artículo 5 de la Normativa de Prácticas Externas de la UEx.

#### **Artículo 8.-La Comisión de Prácticas.**

1. El órgano encargado de la aplicación del presente reglamento es la Comisión de Prácticas (en adelante, la Comisión)

2. La Comisión estará formada por el Vicedecano de Relaciones Institucionales y Prácticas en Empresas, que la preside, la Secretaria Administrativa de los Vicedecanatos, que actuará como secretaria, y tres vocales, dos profesores elegidos por la Junta de Facultad, y el delegado de alumnos o alumno en quien delegue.

#### **Artículo 9.-Destinatarios de las prácticas.**

1. Son destinatarios de las prácticas curriculares los estudiantes de la Facultad matriculados en la asignatura vinculada, según su correspondiente Plan de Estudios.

2. Podrán realizar las prácticas extracurriculares los estudiantes que se encuentren matriculados en la Facultad.

#### **Artículo 10.-Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.**

1. Los estudiantes en prácticas tienen los siguientes derechos:

a) Ser tutelados por un profesor de la Facultad y por un profesional de la entidad colaboradora donde realice las prácticas.

b) A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Facultad.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir, en la medida de lo posible, con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) A Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UEx.

2. Asimismo, tienen los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UEx y la Facultad.

- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la UEx.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega a la Facultad de la memoria final en el plazo y forma que se establezca.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- g) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la UEx y de la Facultad.
- h) Entregar en tiempo y forma la memoria final a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento y la encuesta de satisfacción a que se refiere el artículo 18.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la UEx con la entidad colaboradora.

#### **Artículo 11.-Tutorías.**

1. Para la realización de las prácticas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Facultad.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Facultad.
3. La designación del tutor académico se hará por la Comisión, preferentemente entre los profesores con docencia en la Facultad.

#### **Artículo 12.-Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.**

1. El tutor de la entidad colaboradora tiene los siguientes derechos:
  - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Facultad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
  - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
  - c) Tener acceso a la UEx para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
  - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la UEx pueda establecer.
2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:
  - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
  - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
  - c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
  - d) Coordinar con el tutor académico de la Facultad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias

que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir el informe final a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UEx el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

#### **Artículo 13. Derechos y deberes del tutor académico de la UEx.**

- 1. El tutor académico de la UEx tendrá los siguientes derechos:
  - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UEx, de acuerdo con su normativa interna.
  - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
  - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- 2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
  - a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando, en la medida de lo posible, la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
  - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora.
  - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
  - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16 de este Reglamento.
  - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
  - f) Informar al Vicedecanato responsable de las prácticas y a la Comisión de las posibles incidencias surgidas.
  - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### **Artículo 14.-Informe final del tutor de la entidad colaboradora.**

- 1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Facultad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual valorará entre 1 y 10 puntos cada uno de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:
  - a) Capacidad técnica.
  - b) Capacidad de aprendizaje.
  - c) Administración de trabajos.

- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades, deberá indicarse su grado de autonomía y si requieren de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

2. Para facilitar la emisión del informe, la Comisión elaborará un modelo oficial que se le proporcionará a cada uno de los tutores de las entidades colaboradoras.

#### **Artículo 15.-Memoria Final.**

1. El estudiante realizará una memoria final que remitirá desde su cuenta oficial de alumno de la UEx, por correo electrónico, a su tutor académico, en el plazo máximo de quince (15) días tras la finalización de las prácticas.
2. Los requisitos de la memoria final son los siguientes:
  - a). Tamaño: DIN A4
  - b). Tratamiento de texto: Word o PDF
  - c). Letra: Cambria o Times New Roman 12
  - d). Interlineado: 1,5
  - e). Texto justificado
  - f). Extensión mínima: 20 páginas
  - g). Carátula con nombre del estudiante, titulación donde está matriculado, nombre del tutor académico, denominación de la entidad donde ha realizado las prácticas y nombre del tutor de esta.
3. La Facultad facilitará al estudiante un modelo orientativo de memoria con los datos fundamentales que debe contener.

#### **16.-Evaluación.**

1. Una vez finalizadas las prácticas y entregada la memoria final, el tutor académico realizará una evaluación de las mismas sobre la base del informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final.
2. La calificación obtenida por el alumno será la media aritmética entre la valoración dada por el tutor de la entidad colaboradora y la calificación obtenida por la memoria final. En cualquier caso, para superar las prácticas, ambas calificaciones no pueden ser inferiores a cinco (5).
3. El abandono injustificado por parte del estudiante o la falta a más del 10% de las horas requeridas, salvo que exista autorización expresa de la Comisión, conllevará la nota de suspenso en esa convocatoria.
4. Las actas de las prácticas curriculares serán firmadas, de acuerdo con la calificación obtenida según los apartados anteriores, por el Vicedecanato responsable.
5. La calificación de las prácticas extracurriculares se reflejará en el expediente del alumno, siempre que se hayan sometido al mismo sistema de evaluación que las curriculares.
6. Las prácticas sólo serán convalidadas acreditando al menos un año de trabajo remunerado, cotizado y a tiempo completo realizando funciones directamente relacionadas con la titulación en que se encuentre matriculado el alumno.

**17.-Oferta, selección y asignación.**

1. La Facultad, con la suficiente antelación, hará público un listado de la oferta de prácticas externas con los siguientes datos:
  - a) Nombre o denominación de la entidad colaboradora y dirección de página web, en su caso.
  - b) Número de plazas que oferta.
  - c) Centro o departamento, localidad y domicilio donde tendrán lugar.
  - d) Fecha de comienzo y fin y duración en horas.
  - e) Número de horas diarias de dedicación y horario asignado.
  - f) Proyecto Formativo.
  - g) Únicamente para las prácticas curriculares, titulación o titulaciones en que deben estar matriculados los estudiantes solicitantes.
2. En primer lugar se procederá a la asignación de las plazas ofertadas por las entidades colaboradoras para solicitudes de prácticas curriculares. Dicha asignación la llevará a cabo la Comisión entre los alumnos matriculados en la asignatura de prácticas que les corresponda según el apartado g) del número anterior. La elección se llevará a cabo atendiendo a la nota media del expediente académico. A continuación, si hubiera excedente de plazas ofertadas y solicitudes de prácticas extracurriculares, la Comisión las asignará de la misma forma.
3. No obstante lo anterior, cuando la entidad colaboradora manifieste su deseo de intervenir en el proceso de selección del estudiante, se le facilitará la información y medios necesarios para ello. En este caso, los criterios de selección anteriormente señalados solo entrarán en juego cuando se necesite para decidir entre varios candidatos preseleccionados por la entidad colaboradora.
4. Los estudiantes podrán recurrir, motivadamente, su asignación ante la Comisión, que resolverá en el plazo de 10 días hábiles, asignándoles otra nueva plaza o rechazando el recurso.

**Artículo 18.- Garantía de calidad.**

1. La Facultad, o en su caso la UEx, pondrá a disposición de todos los estudiantes y tutores, tanto académicos como de las entidades colaboradoras, una encuesta de satisfacción que deberá ser remitida al Vicedecanato responsable o a quien designe la UEx al finalizar las prácticas.
  2. La Comisión elaborará al finalizar cada curso un informe con los resultados de la encuesta que se trasladará a las Comisiones de Calidad de las diferentes titulaciones y al Responsable de Calidad de la Facultad, con objeto de que evalúen el sistema de prácticas y trasladen a la Comisión las medidas que consideren necesarias para su mejora. Disposición derogatoria. Este Reglamento deroga todos los reglamentos anteriores sobre cualquier asignatura de prácticas existentes en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Disposición final. Este Reglamento entrará en vigor a partir del curso académico 2016/2017.